



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol



Generalidades:

- 1) Este formato tiene por finalidad informar a los interesados en los **procesos de selección de mínima cuantía** si el mismo fue o no limitado a Mipymes, de conformidad con los requisitos legales establecidos.
- 2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 3) **En caso de que se limiten los procesos de selección de mínima cuantía, tal modificación se surte mediante la adenda**, la cual se soporta con este formato. Para los demás procesos de selección el ajuste de limitación a Mipymes se debe incluir en el acto administrativo de apertura y en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II en el pliego de condiciones definitivo.
- 4) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo cada vez que se requiera dar cumplimiento al objeto de este formato.
- 5) **Este formato no requiere ser impreso, ya que puede firmarse de forma digital**. Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
- 6) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivar de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 7) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 8) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
- 9) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 10) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DISTRITAL

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-MGN-0037-2026

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ROPA DE TRABAJO DESTINADOS A LOS APRENDICES DE LOS CENTROS DE FORMACION DEL SENA REGIONAL MAGDALENA, VIGENCIA 2026.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron **CINCO (5)** solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes domiciliadas en el **Distrito de Santa Marta**. La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1. **C.I. SUMINISTROS INTEGRALES S.A.S.**, identificado con el Nit: 900.438.738-2 y representada legalmente por ANDRÉS CABEZAS DÍAZ identificado con cedula de ciudadanía N° 85.469.321
Cumple con lo exigido en la normativa vigente.
2. **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOLUCIONES Y TECNOLOGIA COLOMBIA LTDA**, identificado con el Nit: 900438738-2 y representada legalmente por MABEL PERTUZ MADRID identificado con cedula de ciudadanía N° 57.297.399.
Cumple con lo exigido en la normativa vigente.
3. **GRUPO EMPRESARIAL RUBY SM S.A.S.**, identificado con cedula de ciudadanía N°901905802-3 y representada legalmente por DELIO FERNANDO PEREZ BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.572.643.
Cumple con lo exigido en la normativa vigente.
4. **ERICK JAVIER ARIZA QUIROZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 85.475.077, actuando en nombre propio como persona natural
Cumple con lo exigido en la normativa vigente.



5. **JOHANNA MARCELA ARAUJO CHURIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.562.407, actuando en nombre propio como persona natural
Cumple con lo exigido en la normativa vigente.

De igual manera, se verificó que se recibió **CUATRO (4) solicitud de limitación a Mipymes de carácter nacional**, presentada por:

1. **SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS**, identificado con el Nit: 901301891- 6, representada legalmente por **HERLYN ANDREINA RINCON**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.860.063
Cumple con lo exigido en la normativa vigente.
2. **GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.**, identificado con el Nit: 900.708.666 - 1 y representada legalmente por **RICARDO BARRIOS ORTIZ** Identificado con cedula de ciudadanía N° 72.328.618
Cumple con lo exigido en la normativa vigente.
3. **MECTRO INNOVA S.A.S.**, identificado con el Nit: 900657657-3, representada legalmente por **JUAN DIEGO BARBARAN MANCO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8.062.835**
Cumple con lo exigido en la normativa vigente.
4. **EQS DOTACIONES S.A.S**, identificado con el Nit: 900882365-1, representada legalmente por **SANDRA MILENA ARIAS LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.016.008.860**
Cumple con lo exigido en la normativa vigente.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las solicitudes de limitación a Mipymes domiciliadas en el Distrito de Santa Marta cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, y que se alcanzó el número mínimo exigido por la ley, la Entidad procede a **limitar la participación en el presente proceso de selección a Mipymes con domicilio en el Distrito de Santa Marta**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

*“De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.** Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo” (Negrilla fuera del texto original)*

En este sentido, **únicamente podrán presentar oferta aquellos proponentes que acrediten su calidad de Mipyme y su domicilio en el Distrito de Santa Marta**, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, debiendo aportar los soportes correspondientes dentro de su propuesta.



Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

EOPOLDO RAFAEL RODRIGUEZ MENDEZ

Director Regional

Elaboró: Valeria Avila Cardoso – Abogada Contratación Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Vo.Bo.: Fredis Enrique Olivo Gámez - Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
3	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento.